



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

"2026 - AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA

-50 AÑOS- NUNCA MAS"



RESOLUCIÓN 10/2026

VISTO:

La iniciativa de este Honorable Concejo Deliberante tendiente a declarar de interés municipal la incorporación de maquinaria vial mediante la modalidad de leasing financiero, e instruir al Departamento Ejecutivo a iniciar las gestiones correspondientes ante Provincia Leasing S.A., bajo el programa "Línea Municipios 2026";

CONSIDERANDO:

Que el Partido de Carlos Tejedor cuenta con una extensa red de caminos rurales y urbanos cuyo mantenimiento y perfilado resulta indispensable para garantizar la conectividad y el desarrollo productivo del distrito;

Que el parque de maquinaria vial municipal resulta insuficiente para atender con la debida eficiencia y continuidad las demandas de mantenimiento, conservación y mejora de la infraestructura vial del Partido;

Que resulta necesario para el Municipio incorporar maquinaria pesada y equipamiento vial - incluyendo entre otros motoniveladoras articuladas, tractores, camiones viales y demás bienes de capital afectados al área - a los efectos de fortalecer las capacidades operativas del área vial y dar respuesta concreta a las necesidades de la población rural y urbana del distrito;

Que la Ejecución Presupuestaria 2025 del Partido de Carlos Tejedor evidenció un resultado financiero superavitario en el rubro Tasa Vial y una significativa subejecución de fondos con destino específico, circunstancias que acreditan la capacidad financiera del área para afrontar compromisos de pago periódicos y tornan al leasing financiero en una herramienta viable, ordenada y sustentable para la incorporación de bienes de capital, sin comprometer el equilibrio presupuestario del Partido;

Que el significativo incremento de la Tasa Vial registrado en el ejercicio 2026 exige una mejora sustancial y verificable en la calidad del servicio, la cual requiere maquinaria en condiciones adecuadas de funcionamiento; y que operar con equipos obsoletos o deteriorados genera costos de mantenimiento y reparación que en muchos casos superan el valor de los cánones de un leasing, tornando a esta herramienta en la alternativa más eficiente y económicamente racional para el Municipio;

Que el leasing es una herramienta financiera que permite incorporar en forma inmediata bienes de capital, abonando un canon mensual en concepto de alquiler con la posibilidad de adquirirlos al vencimiento del contrato mediante un pago fijo preestablecido contractualmente, sin comprometer en forma inmediata las reservas presupuestarias municipales;

Que la línea Municipios de Provincia Leasing S.A. no se limita a la adquisición de maquinaria vial, sino que comprende una amplia gama de bienes de capital de aplicación, constituyendo así una herramienta financiera integral al servicio del desarrollo municipal;

A la fecha varios municipios bonaerenses han recurrido a la adquisición de bienes de capital de diversa índole;

Que el artículo 156° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Dec.-Ley 6769/58 y modificatorias) establece que se admitirán compras y contrataciones directas cuando la adquisición se realice a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales, y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, siendo Provincia Leasing S.A. una entidad en la que el Banco de la Provincia de Buenos Aires posee participación estatal mayoritaria;

Que en esta instancia el Departamento Ejecutivo requiere el respaldo institucional del Honorable Concejo Deliberante para iniciar formalmente las gestiones ante Provincia Leasing S.A., obtener las condiciones financieras definitivas de la operación y avanzar en la tramitación del expediente correspondiente;

Que una vez obtenidas las condiciones finales de contratación - plazo, monto a financiar, valor de los cánones mensuales y demás condiciones financieras - el Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de facultarlo formalmente a suscribir los contratos de leasing con Provincia Leasing S.A., conforme lo prevé la normativa municipal vigente;

Que este Honorable Cuerpo considera conveniente y oportuno brindar el respaldo institucional necesario para que el Departamento Ejecutivo avance en las gestiones preliminares, sin que ello implique compromiso alguno de fondos públicos municipales hasta tanto se dicte la ordenanza correspondiente;

Por ello,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de

Carlos Tejedor manifiesta su apoyo a la incorporación de maquinaria pesada y equipamiento vial - incluyendo entre otros motoniveladoras articuladas, tractores, camiones y demás bienes de capital afectados al área de red vial - mediante la modalidad de Leasing Financiero, con destino a la prestación de servicios en el área vial del Partido de Carlos Tejedor, con el objetivo de optimizar los recursos disponibles y garantizar la eficiencia, continuidad y calidad en las tareas de mantenimiento, conservación y mejora de la infraestructura vial del distrito.

ARTÍCULO 2°: INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar formalmente las gestiones ante Provincia Leasing S.A., en el marco de la línea Municipios, a fin de obtener las condiciones financieras definitivas para la incorporación mediante leasing financiero de maquinaria pesada y equipamiento vial, de conformidad con lo establecido por el Art. 156 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Dec.-Ley 6769/58 y modificatorias). Dicha línea podrá asimismo ser evaluada para la incorporación de bienes de capital en otras áreas de la gestión municipal.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que las gestiones autorizadas en el artículo precedente tendrán carácter estrictamente preliminar e informativo, sin que la presente Resolución implique compromiso alguno de fondos públicos municipales, cesión de recursos de coparticipación, ni autorización para la suscripción de contratos de ningún tipo.

ARTÍCULO 4°: Una vez que el Departamento Ejecutivo haya obtenido las condiciones financieras definitivas de la operación - incluyendo monto a financiar, valor de los cánones mensuales, plazo, opción de compra y demás condiciones contractuales - deberá informar al Honorable Concejo Deliberante y elevar el correspondiente Proyecto de Ordenanza que faculte al Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos de leasing con Provincia Leasing S.A., conforme lo exige la normativa municipal vigente.

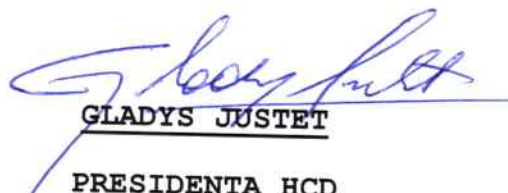
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos establecidos en los artículos precedentes.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS DIECISEIS DIA DEL MES DE JUNIO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD




GLADYS JUSTET

PRESIDENTA HCD